Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número <u>27</u> Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA ANTIGUA CASA ALCALDIA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, ANTE LA GRAVE CRISIS PROVOCADA POR LA FALTA DE ENERGIA ELECTRICA, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La explosión de un transformador de energía eléctrica durante el mes de noviembre de 1995, afectó las labores que se realizan en dicho edificio.

Por Cuanto : El ambiente de calor extremo trae como consecuencia agotamiento físico y mental, deshidratación, mareos, desmayos y otros, por lo que hace imposible prestar servicios eficientemente durante las horas de trabajo.

Por Cuanto : La Autoridad de Energía Eléctrica, mediante inspección realizada en la Antigua Casa Alcaldía, determinó que las reparaciones de la avería son responsabilidad de esta Administración, ya que la misma se encuentra dentro de nuestras facilidades.

Por Cuanto : La Antigua Casa Alcaldía alberga las Oficinas del Centro de Cómputos, la cual provee información vital a todas las dependencias de este Municipio y necesita de la energía eléctrica para su funcionamiento.

Por Cuanto : Es nuestra responsabilidad salvaguardar la salud de todos los empleados y de resolver la grave crisis surgida por la explosión de los transformadores eléctricos de la Antigua Casa Alcaldía.

Por Cuanto : El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que entre las facultades del Alcalde está la de promulgar estados de emergencias, para poder gestionar y disponer de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales para prestar los servicios a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación, que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en peligro inminente la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o cuando se interrumpan en forma notable los servicios a la comunidad.

Por Cuanto : El Artículo 11.002 (c) de la referida Ley de Municipios Autónomos, dispone que estará exenta de subasta la compra o adquisición de materiales, equipos, suministros o ejecución de obras y servicios que fueran a realizarse, por razón de emergencia, dejándose constancia de los hechos o circunstancias que justifiquen dicha actuación.

Por Cuanto : El día 29 de noviembre de 1995, nuestro Alcalde, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1995-96 (25), declaró un estado de emergencia para proteger el bienestar y salud, visitantes y empleados que prestan y solicitan sus servicios en la Antigua Casa Alcaldía de este Municipio.

Por Cuanto : Para proceder a realizar las pruebas necesarias al transformador averiado localizado en la Antigua Casa Alcaldía, esta Administración solicitó a la Autoridad de Energía Eléctrica una subestación mediante alquiler.

Por Cuanto : Para realizar dichas pruebas se contrató los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica para la desconexión de la línea primaria de 13,200 vatios que ofrece servicios a nuestra subestación privada, ya que la misma se encontraba dentro de las facilidades de la Antigua Casa Alcadía.

Por Cuanto : Dada la necesidad y urgencia para realizar la evaluación, diseño del alimentador para el sistema de aire acondicionado, inspección y certificación de la subestación de 300 KVA se contrataron los servicios del Ing. Hiram Cardona.

Por Cuanto : Es necesario actuar con carácter de urgencia y de emergencia para prestar servicios inmediatos y esenciales, para de esta manera proteger el bienestar de los visitantes y empleados que solicitan y prestan sus servicios en la Antigua Casa Alcaldía de este Municipio.

Por Cuanto : Fue imperativo actuar con carácter de urgencia ante el estado de situación de crisis ocasionado por la falta de energía eléctrica en la antigua Casa Alcaldía de este Municipio, a los fines de adquirir y proveer a la misma de todos aquellos recursos, equipos y servicios que se determinen necesarios para proteger el bienestar de los empleados que prestan sus servicios en la Antigua Casa Alcaldía.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, 30 DE OCTUBRE DE 1996.

Sección lra.: Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Alcalde al declarar un estado de emergencia en el Municipio de Guaynabo, como consecuencia de la grave crisis y riesgo a la salud que ha provocado la falta de energía eléctrica en la Antigua Casa Alcaldía de este Municipio.

Sección 2da.: Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Honorable Alcalde en la contratación de las siguientes compañías o profesionales para restablecer los servicios de energía eléctrica en la Antigua Casa Alcaldía:

Suplidor	Descripción	Número de Orden	Fecha	Importo	
Power Eng. Inc.	Pruebas de transformador	96–3163	12-8-95	Importe \$ 650.00	
Ing. Hiram Cardona Santana	Diseño de subestación Diseño de Alimentador	96–4573	3–5–96	3,800.00	
Ing. Hiram Cardona Santana	Inspección y certificación				
A.E.E.	Desconexión línea primaria	96–3164	12–8–95	500.00	
-			TOTAL\$ 4,950.00		

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de noviembre de 1996.

ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. $\underline{27}$, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día $\underline{30}$ de octubre de 1996.

CERTIIFCO, ADEMAS que la misma fue aprobada por mayoría de los amiembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Voto en contra del Hon. Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de noviembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

Secretaria Asamblea Municipal